

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2018

Señor:
William Mario Acosta Téllez
Representante Legal LIRA SEGURIDAD LTDA

Asunto. Respuesta a la observación presentada a la convocatoria publica no. 02 de 2018- vigilancia y seguridad privada-

Respetado William.

Cordial saludo.

Con el objeto de atender las observaciones efectuadas por su parte el 15 y 16 de febrero de 2018 a la convocatoria publica no. 02 de 2018- vigilancia y seguridad privada-, de manera atenta nos permitimos manifestar lo siguiente:

Observación 1: Entendemos que la institución solicita un servicio de instalación de cámaras para las sedes de San José del Guaviare y de Leticia, con respecto a las cámaras de la sede de San José del Guaviare el pliego es claro en incluir la cantidad de cámaras (mínimo 5), pero en la sede de Leticia no se especifica si también se requiere un mínimo de cámaras o solo las que se ofrecen adicionales.

Respuesta: Conforme a lo señalado en el acápite 3. *Especificaciones generales de la contratación - 3.1. Actividad 2*, la prestación del servicio en la sede principal del Instituto ubicada en la ciudad de Leticia - Amazonas, deberá incluir la utilización de un circuito cerrado de televisión compuesto como mínimo de Catorce cámaras de vigilancia y sus componentes (vídeo balón y AC de energía).

En ese orden de ideas, para la sede de Leticia si se está solicitando un mínimo de 14 cámaras de vigilancia y sus componentes (vídeo balón y AC de energía).

Observación 2: Solicitamos a la entidad cordialmente que ponga un límite máximo al componente de experiencia adicional, esto con el fin de garantizar una igualdad de condiciones para los proponentes y mantener una calificación más objetiva que finalmente garantice la calidad y experiencia del servicio.

Respuesta: Inicialmente, se estableció un límite máximo al componente experiencia adicional en el ítem 4.4 *Criterios de Evaluación- Experiencia*, al señalar que la experiencia adicional a la mínima requerida se evaluará

de acuerdo a cinco (5) certificaciones presentadas por el oferente, las cuales deberán corresponder a los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, el Instituto procederá a eliminar mediante Adenda el límite establecido para la cantidad de certificaciones presentadas por el oferente para acreditar el criterio de evaluación 1, en el siguiente sentido:

Experiencia: las certificaciones presentadas por el oferente para acreditar la experiencia solicitada, deberá corresponder a los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Observación 3: *Respetuosamente solicitamos a la entidad que elimine esta condición de la calificación de la experiencia de los proponentes, pues entendemos que para las empresas del sector ejecutar varios contratos es un síntoma de una buena capacidad operacional y de aptitud para la ejecución de proyectos, además muchos contratos se desarrollan en tiempos mayores a un año y por ende va a existir superposición según el requerimiento.*

Experiencia: El Instituto encuentra pertinente eliminar la restricción a la superposición de fechas entre contratos, lo cual se realizara a través de Adenda, en el siguiente sentido:

El Instituto admitirá la superposición de fechas entre varios contratos que tengan fechas de ejecución cruzadas en el tiempo.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.